

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

2

3

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA " D I M A F A " CIA. LTDA

4

5 OTORGA : DIEGO MARCELO JARAMILLO NUÑEZ y OTRO

6 CAPITAL SOCIAL : US\$.400,00

7

DI: 3 COPIAS

8

9

10 En la ciudad de Loja, Cantón y Provincia del mismo nombre, República del Ecuador, el día
11 de hoy lunes veintinueve de julio del año dos mil trece, ante mí, Dr. Galo Castro Muñoz,
12 Notario Quinto - Encargado de la Notaría Séptima del Cantón Loja por Disposición
13 Superior, comparecen los señores: DIEGO MARCELO JARAMILLO NÚÑEZ, soltero y,
14 EDGAR FABRICIO TORRES NÚÑEZ, casado.- Los comparecientes manifiestan ser,
15 domiciliados en esta Ciudad y sin impedimento legal para realizar este acto, a quienes de
16 conocer DOY FE.- Me solicitan, eleve a escritura pública, el contenido textual de la
17 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
18 sírvase insertar una que contenga la constitución de la Compañía de Responsabilidad
19 Limitada CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DIMAFA CIA. LTDA., de conformidad con las
20 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de
21 esta escritura los señores: Diego Marcelo Jaramillo Núñez, ecuatoriano, soltero, de 31
22 años de edad, domiciliado en esta ciudad de Loja, Edgar Fabricio Torres Núñez,
23 ecuatoriano, casado, de 30 años de edad, domiciliado en esta ciudad de Loja, con
24 capacidad legal para contratar y obligarse y sin prohibición para establecer esta
25 compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA: Los
26 comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
27 CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DIMAFA CIA. LTDA., que se regirá por las Leyes del
28 Ecuador y el siguiente Estatuto: TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE
29 RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DIMAFA CIA. LTDA.-
30 CAPITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-

1 ARTÍCULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA
2 DIMAFACIA LTDA.- ARTÍCULO DOS.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad
3 de Loja, pero por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,
4 agencias, oficinas o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme
5 a la Ley.- ARTÍCULO TRES.- La Compañía tiene como objeto social principal lo siguiente:
6 A) La realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de
7 caminos, carreteras, puentes, canales de riego, obras de impacto ambiental, forestación,
8 reforestación, obras e instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas,
9 telefónicas, electrónicas, urbanismo, obras de alcantarillado sanitario y pluvial, obras de
10 ingeniería sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica, agrícola, electrónica; obras de riego y
11 drenaje; inmobiliaria, dirección técnica y alquiler de maquinaria; realización de estudios,
12 diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles en general; B)
13 Construcción y Comercialización de Casas de Habitación, Conjuntos Residenciales,
14 Lotizaciones, Multifamiliares, Departamentos, Urbanizaciones y cualquier clase de obra
15 civil; C) Comercialización de materiales de construcción; compraventa y comercialización
16 de todo tipo de materiales y equipos eléctricos, electrónicos y de construcción; D)
17 Importación, exportación, agencias y representaciones relacionadas con el objeto social;
18 la compra de acciones y la participación como socios o accionista de otras compañías; E)
19 Actividades relacionadas con la Importación y Exportación de maquinaria pesada de
20 construcción y minería, equipo caminero, vehículos de transporte pesado y liviano,
21 Herramientas, Suministros Industriales de todo tipo, electrodomésticos, material de
22 ferretería, en fin la importación de cualquier producto, insumo o bien mueble susceptible
23 de comercialización; F) Comercialización de maquinaria pesada, equipo caminero y
24 minero, vehículos de transporte pesado y liviano, herramientas, suministros de todo tipo
25 para actividades industriales, de construcción y actividad minera, electrodomésticos,
26 material de ferretería, en fin de cualquier producto importado o producido en el Ecuador;
27 Construcción, Montaje y Administración de Sistema de Producción Termoeléctrica; G)
28 Importación, Comercialización y Mantenimiento de Motores de Combustión Interna; H)
29 Importación, Comercialización y Mantenimiento de Sistemas, Equipos, e Instalaciones
30 Eléctricas; I) Importación, Comercialización y Mantenimiento de Tuberías a gas y a vapor;

1 J) Mantenimiento Automotriz en general; K) Importación y Comercialización de Equipos
2 y Accesorios de Telecomunicaciones; L) Servicios de Montacargas, Grúas y Cargadoras; M)
3 Construcción de Redes Eléctricas, Electrónicas e Instalación de Servicios Telefónicos o de
4 Telecomunicación o Telefonía Móvil y Satelital; N) Mantenimiento y Operación de
5 Centrales de Generación Eléctrica; O) Instalación, Operación, Utilización y desarrollo de
6 toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, imágenes sonidos e información
7 de cualquier naturaleza para brindar servicios de telecomunicación en general; P)
8 Explotación y Exportación de actividades de Acuicultura; y, en general, toda clase de
9 actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el Objeto
10 Social principal; Q) Acabados de construcción que corresponden a ejecución de la obra
11 blanca, carpintería de madera, metal mecánica, metal de edificaciones, colocación de pisos
12 acabados en diferentes materiales, vidriería, colocación de ventanas, mampostería,
13 mesones, piscinas, fachadas, pintura, decoraciones, revestimientos plásticos, suelos,
14 paredes, techos, sanitarios, griferías, lavaderos, instalación de mármol, granito, jardines,
15 cocinas.- R) Alquiler y renta de maquinaria; y, S) Alquiler de Equipos para el manejo y
16 explotación de campos petroleros.- ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la
17 compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato
18 constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Loja; pero podrá disolverse en cualquier
19 tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma
20 prevista en la Ley y en este Estatuto.- CAPITULO II.- DEL CAPITAL, DE LAS
21 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- El capital social de la
22 Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$
23 400,00 USD), dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e
24 indivisibles de un dólar cada una, las que estarán representadas (avalizadas) por el
25 Certificado de Aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y el Estatuto,
26 certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.-
27 ARTICULO SEIS.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
28 General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social
29 presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir
30 el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la

1 Junta General de Socios.- ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará
2 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en
3 numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o
4 utilidades, por capitalización de la reserva, por revalorización del patrimonio real
5 conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en
6 la Ley.- ARTÍCULO OCHO.- La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de
7 Compañías, y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital
8 social si ello implicare la devolución a los socios de las aportaciones hechas y pagadas, con
9 las excepciones de Ley.- ARTICULO NUEVE.- La Compañía entregará a cada socio el
10 certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se
11 extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
12 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del
13 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura
14 de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro
15 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y
16 rubrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán
17 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su
18 recepción se suscribirán los talonarios.- ARTICULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un
19 certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su
20 costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto,
21 valor y número del original, llevará la leyenda "duplicado", y la novedad será registrada
22 en el libro correspondiente de la compañía.- ARTICULO ONCE.- Las participaciones en
23 esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
24 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y
25 se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente
26 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en
27 contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones, se
28 anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- ARTICULO DOCE.- Las
29 participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia,
30 conforme a Ley.- ARTICULO TRECE.- La compañía formará forzosamente un fondo de

1 reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando
2 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- CAPÍTULO III.- DE
3 LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO
4 CATORCE.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b)
5 Cumplir con los deberes que les impone el presente estatuto social; y, c) Las demás que se
6 establecieron legalmente.- ARTÍCULO QUINCE.- Los socios de la compañía tienen los
7 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta
8 General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de
9 poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a
10 un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario
11 tendrá derecho a un voto; b) Tomar cargo de las actividades que les fueren
12 encomendadas; c) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y
13 fiscalización; d) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de sus participaciones
14 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; e) Ser
15 preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, f)
16 Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la designación de los
17 administradores de la compañía; y, g) Los demás derechos previstos en la Ley y este
18 Estatuto.- ARTICULO DIECISÉIS.- La responsabilidad de los socios de la Compañía por las
19 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
20 Compañía, salvo las excepciones de Ley.- CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO Y DE LA
21 ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la
22 Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el
23 Presidente, el Gerente General; y, el Gerente Técnico.- SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA
24 GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el órgano
25 supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y
26 reunidos en el número suficiente para formar quórum, según la Ley y este Estatuto.-
27 ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones de la Junta General de Socios serán ordinarias y
28 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez.
29 Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de
30 Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en

1 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
2 esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
3 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así
4 legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas
5 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
6 la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier
7 tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como
8 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en
9 caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las Juntas
10 Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la
11 Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo
12 menos de anticipación, al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el
13 lugar, local, fecha, hora y orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.-
14 **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la
15 primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos; en segunda
16 convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la
17 convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.-
18 **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del
19 capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto
20 y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
21 **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con
22 arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no
23 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo
24 con dichas resoluciones.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de la Junta General de
25 Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona
26 designada en cada caso. Actuará de secretario el Gerente General o la persona que, en su
27 falta, la Junta elija en cada caso.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las sesiones de la
28 Junta General de Socios, se llevarán a máquina de escribir, en hojas debidamente foliadas,
29 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que
30 llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un

1 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la
2 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
3 conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se
4 estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.-
5 **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a)
6 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la
7 Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general,
8 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto, b) Nombrar al
9 Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones, y removerlos por
10 causas justificadas, c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e
11 informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de
12 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o
13 extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas
14 en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del
15 Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de
16 la Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se
17 presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida
18 social, i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía, j) Aprobar
19 los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Resolver la
20 creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía;
21 ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que
22 manejan bienes y valores de la Compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y
23 este Estatuto.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios
24 son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- **SECCIÓN DOS: DEL**
25 **PRESIDENTE.-** **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la Junta
26 General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
27 Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de
28 la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones
29 de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de
30 Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas,

1 c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las
2 políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o
3 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o
4 hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su
5 nombramiento, y aunque no se lo hubiere encargado por escrito, e) Firmar el
6 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar
7 conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la
8 Compañía, como: inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale
9 la Junta General de Socios; g) Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente
10 con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
11 Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios.- SECCIÓN TRES: DEL GERENTE
12 GENERAL.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la Junta
13 General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma
14 indefinida. Puede ser socio o no.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones
15 del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma
16 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
17 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía;
18 d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
19 Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f)
20 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
21 Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios; g) Suscribir el
22 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)
23 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)
24 Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas
25 bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de
26 Socios, un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
27 distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
28 ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
29 Socios; ll) Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Presidente; m)
30 Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedido temporal o



BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

ECONOMISTA ANGEL RIOFRÍO
GERENTE FINANCIERO - ADMINISTRATIVO

CERTIFICA

Que la compañía "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DIMAFA CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 15 de Julio de 2013, por un valor de CUATROSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$400.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Diego Marcelo Jaramillo Núñez	\$ 240.00
Edgar Fabricio Torres Núñez	\$ 160.00
	\$ 400.00

Loja, 15 de Julio del 2013

Atentamente,
BANCO DE LOJA


Edon. Angel Riofrío

GERENTE FINANCIERO - ADMINISTRATIVO



Elaborado por: Celene Rejón P.

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Loja

NÚMERO DE TRÁMITE: 7516990
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NUÑEZ ABARCA RICHARD MESIAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2013 11:46:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DIMAFACIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 04/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**

1 definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
2 establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la
3 Junta General de Socios.- SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE TÉCNICO.- ARTICULO
4 TREINTA Y TRES.- El Gerente Técnico será nombrado por la Junta General de Socios y
5 durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser socio o
6 no.- Son deberes y atribuciones del Gerente Técnico: a) Administrar las obras civiles que
7 ejecute la Compañía, incluyendo el control de mano de obra, materiales, equipos y
8 maquinarias; b) Efectuar el planillaje de las obras en ejecución; y, c) Las demás que
9 determinen el Estatuto, Reglamentos, la Junta General de Socios y el Gerente General.-
10 CAPÍTULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- La
11 Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o
12 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
13 disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará
14 a lo que dispone la Ley.- CAPÍTULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO
15 TREINTA Y CINCO.- La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las
16 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la
17 sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de
18 Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- No se
19 disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-
20 CUARTA: DECLARACIONES: UNO.- El capital con que se constituye la Compañía ha sido
21 suscrito íntegramente y pagado en la siguiente forma: a) El socio Diego Marcelo Jaramillo
22 Núñez, suscribe doscientos cuarenta participaciones de un dólar cada una, paga en
23 numerario la suma de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, b)
24 El socio Edgar Fabricio Torres Núñez, suscribe ciento sesenta participaciones de un dólar
25 cada una, paga en numerario la suma de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de
26 América, conforme consta del cuadro de integración que a continuación se inserta.- El
27 pago del total del capital suscrito consta de la papeleta de depósito en la cuenta de
28 integración de capital abierta a nombre de la Compañía en el Banco de Loja S.A., la misma
29 que será agregada a esta escritura.- DOS.- Los socios fundadores de la Compañía nombran
30 por unanimidad al Señor Diego Marcelo Jaramillo Núñez, como Gerente General de la

1 Compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DIMAFA CIA. LTDA., y, autorizan al Gerente
 2 General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la
 3 escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los
 4 trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar.- CUADRO DE INTEGRACIÓN
 5 DE CAPITAL.-

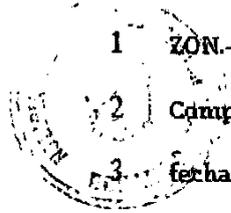
Socios	No. Cédula	CAP. SOCIAL	% DE PARTICIPACIÓN	CAPITAL SUCRITO	CAP. PAGADO
Diego Marcelo Jaramillo Núñez	1103804769	USD. 240.00	60%	\$240	\$240
Edgar Fabricio Torres Núñez	1104046865	USD.160.00	40%	\$160	\$160
TOTAL CAPITAL SOCIAL COMPAÑÍA		USD.400.00	100%	\$400	\$400

6
 7 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que Usted Señor
 8 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de
 9 la constitución de la Compañía antes nombrada.- Hasta aquí la minuta que junto con los
 10 documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con
 11 todo el valor legal y que, los comparecientes, aceptan en todas y cada una de sus partes,
 12 minuta que está firmada por el ABOGADO. Richard Mesías Nuñez Abarca.- Para la
 13 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
 14 en la Ley Notarial y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican
 15 y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
 16 Notaría, de todo lo cual DOY FE.- (firmado: Diego M. Jaramillo N.- f).- Edgar F. Torres N.-f).-
 17 Dr. Galo Castro M, El Notario Encargado.- --- SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO,
 18 CONFIERO TRES COPIAS, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO
 19 DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION



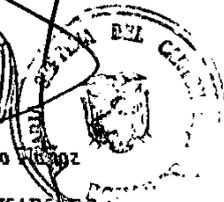
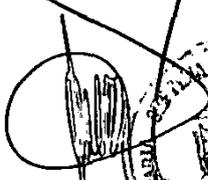
RA

20
 21



1 ZON.- Siento por tal, haber dado cumplimiento lo dispuesto por la Sra. Intendente de
2 Compañías de Loja, en el Artículo SEGUNDO, de la Resolución Nro. SC.DIC.L.13.232, de
3 fecha Loja, 06 de agosto de 2013, en la cual se aprueba la Constitución de la Compañía
4 Constructora Inmobiliaria "DIMAFIA" Cia Ltda.,
5 Particular que se ha marginado en la escritura matriz correspondiente.-
6 Loja, 9 de agosto del año 2013.

7
8
9
10
11



Dr. Galo Castro
EL NOTARIO ENCARGADO

Registro Mercantil de Loja

TRÁMITE NÚMERO: 3539

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2264
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	300
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1104046865	TORRES NUÑEZ EDGAR FABRICIO	Loja	SOCIO	Casado
1103804769	JARAMILLO NUÑEZ DIEGO MARCELO	Loja	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	29/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	LOJA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SC.DIC.L13.232
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DIMAFÁ CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Cuantía	400,00
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2

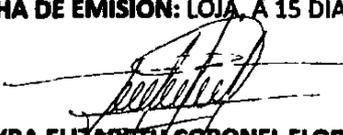
Nº .011859

Registro Mercantil de Loja

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


MAYRA ELIZABETH CORONEL FLORES (REGISTRADORA ENCARGADA)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO

Página 2 de 2

Nº 011860

IMP IGM es

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2013.113

Denominación: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DIMAFA CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Séptimo				Fecha: 29/Julio/2013					
Fecha de Constitución: 29/Julio/2013				Notario: Séptimo					
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 400					
Representante:				Abogado: RICHARD NUÑEZ					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 07/Agosto/2013

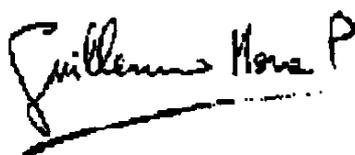
Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DIMAFA CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo Encargado del cantón LOJA, el 29/Julio/2013 .

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.115
GMP/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13. 1540

Loja, 06 AGO 2013

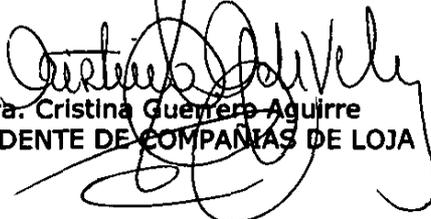
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DIMAFA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

h.

Richard Nancy Abanca

1104372717
